



DIRECCIÓN REGIONAL SAN VICENTE



INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL A DENUNCIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DPC-231-2019, AL INSTITUTO NACIONAL DE EL ROSARIO, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019



SAN VICENTE, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021

INDICE

CONTENIDO	PAG.
1. Párrafo Introductorio	1
2. Objetivos del Examen	1
3. Alcance del Examen	1
4. Procedimientos de Auditoría Aplicados	2
5. Resultados del Examen	3
6. Conclusión del Examen	3
7. Análisis de Informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría	3
8. Seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores	3
9. Párrafo Aclaratorio	4

Señores(a)
Consejo Directivo Escolar (CDE 2018-2020)
Instituto Nacional de El Rosario,
Departamento de La Paz
Presente

1. PARRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad al Art. 207, incisos 4º y 5º de la Constitución de la República de El Salvador; artículos 3, 5 numerales 4, 5 y 7, artículo 30 numerales 1, 2 y 4 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; Plan Anual Operativo 2021 de la Dirección Regional de San Vicente; y Orden de Trabajo No. 39/2021 de fecha 12 de agosto de 2021, realizamos Examen Especial a Denuncia de Participación Ciudadana DPC-231-2019, al Instituto Nacional de El Rosario, Departamento de La Paz, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, en la cual se manifiesta que el Director del Instituto, contrató a un profesor de inglés, el cual trabaja en otro centro escolar en el mismo horario para el cual ha sido contratado, percibiendo dos salarios para una misma jornada laboral.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

OBJETIVO GENERAL

Realizar Examen Especial a Denuncia de Participación Ciudadana DPC-231-2019, sobre un hecho relacionado con el Instituto Nacional de El Rosario, Departamento de La Paz, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.



OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Verificar o desvirtuar el hecho denunciado, referente a la contratación del profesor de inglés por parte del director, y si este docente imparte clases en dos centros educativos en la misma jornada laboral;
- b) Verificar si el maestro relacionado percibe dos salarios, y de confirmarse, establecer si esa percepción es legal;
- c) Emitir un informe que contenga los resultados del Examen Especial.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en efectuar Examen Especial a Denuncia de Participación Ciudadana DPC-231-2019, al Instituto Nacional de El Rosario, Departamento de La Paz, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, de conformidad a Normas y Políticas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Para tal efecto se aplicaron pruebas sustantivas y de cumplimiento, con base al enfoque de auditoría.

4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Para el desarrollo del examen especial correspondiente a la fase de ejecución, se efectuaron entre otros, los siguientes procedimientos de auditoría:

- Solicitamos al Director del Instituto, la siguiente información, con el propósito de analizar el contenido de la misma:
 - a) Acuerdo de contratación del profesor de inglés;
 - b) Evidencia de la fuente de recursos con que se le canceló los salarios;
 - c) Horarios de trabajo del profesor de inglés en el Instituto; y
 - d) Gestionar el horario de trabajo del profesor de inglés en otras instituciones donde laboró en el año 2019; y
 - e) Libro de control de asistencia del año 2019.
- Verificamos si efectivamente el maestro relacionado en la denuncia imparte clases en dos Centros Educativos dentro de la misma jornada laboral de acuerdo a la información o documentación anterior;
- Verificamos si la contratación del profesor de inglés, se encuentra en período del alcance del Examen Especial por denuncia DPC-231-2019;
- Verificamos si el profesor relacionado con el hecho denunciado está autorizado para ejercer como docente según autoridades Ministeriales y si es legal que posea dos salarios, uno en cada centro educativo en el que labora;
- Verificamos por medio de Libro de Asistencias de 2019, las entradas y salidas del profesor de inglés y si estas asistencias coinciden con los horarios determinados en el contrato

Procedimientos Finales

- Preparamos Cédula de Notas que contienen en forma resumida las condiciones identificadas durante el proceso del examen;
- De conformidad al Artículo 33 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, comunicamos a los empleados o funcionarios relacionados, las presuntas deficiencias detectadas en el transcurso del examen;
- Elaboramos cédula de análisis de respuestas en base a los comentarios emitidos por la administración, identificando si el hecho observado es hallazgo, si fue superado, o se clasifica como asunto menor;
- Desarrollamos los hallazgos con todos sus atributos y se documentaron con evidencia suficiente y adecuada; y
- Elaboramos con sus atributos (Título, condición y criterio) las observaciones tipificadas como Asunto Menor, que se comunicarán en Carta a la Gerencia.

5. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL

De conformidad a los procedimientos y técnicas de auditoría aplicadas en el desarrollo del examen, no identificamos condiciones reportables.

6. CONCLUSION DEL EXAMEN

De conformidad a los resultados obtenidos de nuestro examen, concluimos lo siguiente:

- a) Comprobamos que la contratación del profesor de inglés, se realizó en el año 2006 y no en el año 2019, y que en ese año el director del instituto era una persona diferente a la denunciada; de igual forma comprobamos que el contratado imparte clases en dos Centros Educativos en jornadas diferentes, es decir que no coinciden ni afecta los horarios para los que fue contratado en ambos Centros educativos;
- b) Comprobamos que el maestro de inglés, percibe dos salarios, en concepto de horas clase, sin embargo, esa percepción es legal, ya que el docente cuenta con el escalafón proporcionado por las autoridades ministeriales y en ambos Centros Educativos su salario es por medio de planilla del Ministerio de Educación; y
- c) No logramos confirmar el hecho denunciado, por lo tanto, no existen aspectos reportables en el presente informe.



7. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA.

En el período auditado, no se emitieron informes de auditoría interna y de firmas privadas, a los cuales realizar análisis.

8. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

A. Informe de la Corte de Cuentas de La República

No existe informe anterior generado por la Corte de Cuentas de la República.

B. Auditoría Interna

No existen informes emitidos por auditoría interna del Ministerio de Educación, para el período auditado y relacionado al hecho denunciado.

C. Auditoría Externa

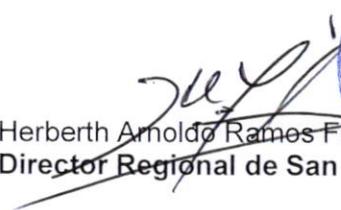
El Instituto no contrató Servicios Profesionales de Auditoría Externa para el período auditado.

9. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial a Denuncia de Participación Ciudadana DPC-231-2019, al Instituto Nacional de El Rosario, Departamento de La Paz, por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, por lo que no emitimos opinión sobre los Estados Financieros en su conjunto y ha sido elaborado para comunicarlo al Consejo Directivo Escolar (CDE) y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Vicente, 27 de septiembre de 2021.

DIOS UNIÓN LIBERTAD


Herberth Arnoldo Ramos Fernández
Director Regional de San Vicente

